

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA "ADVANTELCORP S.A."----**

CUANTÍA:-----

**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
US\$15,000.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, **DIEZ DE FEBRERO DEL**
AÑO DOS MIL DIECISÉIS, ante mí, **MARÍA VERÓNICA**
ZÚNIGA RENDÓN, Abogada, **NOTARIA TRIGÉSIMA**
QUINTA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración
de la presente escritura, por una parte el señor **MIGUEL**
ANGEL VILLACIS ALAVA, de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil
soltero, por los derechos que representa de la compañía
ADVANTEL CONSULTORES C.A., de nacionalidad
venezolana, en su calidad de Apoderado Especial; y por otra
parte el señor **MIGUEL ANGEL VILLACIS ALAVA**, por sus
propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, de estado civil soltero, de profesión abogado,
domiciliado en el Cantón Samborondón (La Puntilla), de

CAZR

1 tránsito por esta ciudad de Guayaquil.- Los
2 comparecientes, personas capaces para contratar, a
3 quienes de conocerlas doy fe en virtud de los documentos
4 de identificación que me fueron exhibidos en este acto, bien
5 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la
6 que proceden por sus propios derechos, con amplia y
7 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
8 Minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:-** En el
9 protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase
10 incorporar una de constitución y estatutos de la compañía
11 **ADVANTELCORP S.A.** así como las declaraciones que
12 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
13 siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
15 contrato de sociedad, el señor **MIGUEL ANGEL VILLACIS**
16 **ALAVA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
17 profesión abogado, de estado civil soltero, por los derechos
18 que representa de la compañía **ADVANTELCORP CONSULTORES**
19 **C.A.**, de nacionalidad venezolana, en su calidad de
20 Apoderado Especial; y, el señor **MIGUEL ANGEL VILLACIS**
21 **ALAVA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
22 profesión abogado, de estado civil soltero, por sus propios y
23 personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN**
24 **DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
25 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
26 formar una compañía anónima bajo la denominación
27 **ADVANTELCORP S.A.**, y que en los estatutos y
28 declaraciones que a continuación se detallan, constan el



1 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago,
2 plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos
3 por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
4 **COMPAÑÍA ADVANTELCORP S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
5 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
6 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominará
8 **ADVANTELCORP S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana,
9 con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE**
10 **GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS,** pudiendo
11 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
12 territorio nacional.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La
13 compañía podrá dedicarse principalmente a la
14 comercialización, investigación, desarrollo, distribución,
15 asesoría, y/o venta de productos de software y programas
16 de sistemas operativos, incluidas sus actualizaciones y
17 parches de corrección; pudiéndose dedicar también a la
18 prestación de servicios tecnológicos tales como: Diseño de
19 redes, estudios de tráfico vehicular, implementación de
20 soluciones inteligentes y tecnológicas; a la asesoría de
21 proyectos en tecnología o ingeniería de tránsito; a la
22 creación de páginas web, aplicaciones informáticas y bases
23 de datos; a la representación de empresas relacionadas en
24 el ámbito de la tecnología; a la asesoría de proyectos de
25 tecnología; así mismo, se podrá dedicar a la venta y
26 comercialización de computadoras, accesorios y equipo
27 periférico computacional. Adicionalmente, podrá celebrar
28 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su

1 objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas.
2 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todo tipo
3 de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
4 y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO**
5 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
6 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados
7 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
8 el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
9 decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá
10 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
11 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-
12 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO**
14 **Y PAGADO.-** El capital suscrito de la compañía es de
15 QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA, dividido en quince mil acciones ordinarias,
17 nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados
18 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
19 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste
20 en la parte de capital que cada accionista se compromete a
21 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley,
22 los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
23 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente
24 entregado a la compañía por los accionistas, cubierto en
25 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde
26 a la suma de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o
28 más acciones, las acciones serán emitidas en libros

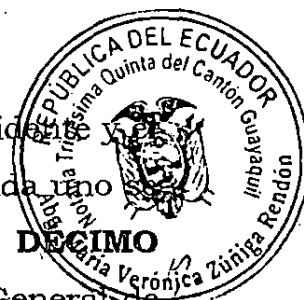
1 talonarios y estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo
2 acompañado de cualquiera de los siguientes funcionarios.
3 El Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el
4 Vicepresidente o el Gerente General. Cada acción liberada
5 confiere al accionista el derecho de un voto en las
6 deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General
7 de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
8 **TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas de la cero, cero,
9 uno a la quince mil, pudiendo un mismo título representar
10 varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE**
11 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las
12 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones
13 y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una
14 misma acción, nombrarán un representante común y los
15 propietarios responderán solidariamente frente a la
16 compañía de las obligaciones que se deriven de su
17 condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
18 **AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá
19 aumentar por resolución de la Junta General de
20 Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una de ellas, y sólo se entregarán
22 a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
23 lograr el aumento de capital, por aportación que hagan
24 nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por
25 cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO**
26 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las
27 acciones serán firmados por el Presidente Ejecutivo,
28 acompañado de cualquiera de los siguientes funcionarios:

1 El Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el
2 Vicepresidente o el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO:**
3 IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas
4 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO:** PÉRDIDA, DETERIORO Y
6 DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o
7 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
8 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
9 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
10 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
12 por tres días consecutivos después de treinta días de la
13 última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
14 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE
15 ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que
16 por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar
17 aviso de inmediato al representante legal de la compañía,
18 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías
19 y para tener en cuenta el propietario de las acciones según
20 lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.-
21 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** DERECHO A VOTO.- Cada
22 accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto
23 en proporción al valor pagado de sus propias acciones.-
24 **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
25 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
26 **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará
27 gobernada por la Junta General de Accionistas y
28 administrada por el Presidente Ejecutivo, el Director



NOTARÍA
PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN



1 Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente
2 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno
3 concede en los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
5 Accionistas, formada por los accionistas legalmente
6 convocados y reunidos es la suprema autoridad
7 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
8 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún
9 cuando no hubieran concurrido a las sesiones
10 correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado
11 en contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas
12 sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
13 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
14 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las
16 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias;
17 las primeras se reunirán durante el primer trimestre de
18 cada año, para conocer informes de administradores,
19 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
20 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente
21 Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo,
22 el Vicepresidente o el Gerente General, mediante aviso que
23 será publicado en uno de los diarios de mayor circulación
24 en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
25 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas
26 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
27 por decisión del Presidente Ejecutivo o el Director
28 Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Vicepresidente o el

1 Gerente General, o a pedido de accionistas que representen
2 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y en
3 los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
4 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
5 mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
6 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
8 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital social
10 pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio
11 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes
12 deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por
13 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las
15 Juntas Generales concurrirán los accionistas
16 personalmente o por medio de representantes, en cuyo
17 caso, la representación se conferirá por escrito y con
18 carácter especial para cada Junta, a no ser que el
19 representante tenga poder legalmente conferido.-
20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum
21 para constitución de la Junta General será el que
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la
23 compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se
24 tratare de segunda convocatoria hará quórum con el
25 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de
26 esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
27 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para
28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

1 acordar válidamente la prórroga del plazo de duración
2 compañía, el aumento o disminución de capital
3 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
4 de la compañía en proceso de liquidación y en general,
5 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a
6 ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.
7 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
8 parte del capital pagado. Bastará con el número de
9 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas
11 Generales será presididas por el Presidente Ejecutivo de la
12 compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno
13 cualquiera del Director Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo
14 y/o Vicepresidente, quien presidirá la Junta. Se nombrará
15 en la misma reunión al Secretario, calidad que será
16 ostentada por el Gerente General de la compañía. A falta
17 del Gerente General, será uno cualquiera del Director
18 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y/o Vicepresidente,
19 quien funja como Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la
21 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para
26 decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
27 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
28 presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones:

1 a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al
2 Director Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al
3 Vicepresidente, al Gerente General; y fijar sus
4 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
5 balances y cuentas, inventarios, que presentará el
6 administrador y Representante Legal que haya conducido
7 los mismos durante el respectivo ejercicio económico, en
8 principio deberá realizarlo el Presidente Ejecutivo, y en su
9 defecto, el Director Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
10 Vicepresidente o el Gerente General, si cualquiera de ellos
11 hubiera conducido la sociedad como principal
12 administrador de la misma durante el ejercicio económico
13 anual correspondiente; c) Nombrar un Comisario Principal
14 y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de
15 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará
16 a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas
17 sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los
18 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
19 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
20 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j)
21 Disponer que se establezcan acciones contra los
22 administradores en caso de ser éstas necesarias; k)
23 Autorizar al Presidente Ejecutivo, y en su defecto, al
24 Director Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente
25 o el Gerente General, para el otorgamiento de poderes
26 generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de
27 hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho
28 propio le corresponda en su calidad de órgano supremo

1 gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fir todas
2 aquellas atribuciones que por estos estatutos por
3 mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de
5 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
6 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el
7 Secretario, dichas actas serán escritas en computadora, en
8 hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua
9 y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE**
11 **LA COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente
12 Ejecutivo de la compañía será nombrado por la Junta
13 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
14 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
15 extrajudicial de la Compañía, debiéndose sujetar los
16 requisitos y limitaciones que impone la Ley, éste Estatuto, y
17 la Junta General; b) Convocar las Juntas Generales de
18 Accionistas; c) Ejercer la Presidencia de las Juntas
19 Generales; d) Presentar a la Junta General anualmente el
20 Balance General y del Estado de cuenta de pérdidas y
21 ganancias y la propuesta de distribución y beneficios y un
22 informe o memoria explicativa de la gestión y situación
23 económica y financiera de la compañía; e) Suscribir los
24 títulos de acciones, de manera individual o conjunta con el
25 Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el
26 Vicepresidente y/o el Gerente General de la Compañía; f)
27 Responder por todos los bienes de la sociedad y
28 supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g)

1 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la
2 compañía con los requisitos señalados en éste Estatuto; h)
3 Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y
4 endosar letras de cambio y otros valores negociables,
5 cheque u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
6 compañía; i) intervenir en toda clase de negocios, acto o
7 contrato que diga relación con el objeto social de la
8 compañía, y suscribir los contratos que a su criterio fueren
9 necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como
10 contratar préstamos sin ninguna limitación o requisito; j)
11 Comprar, vender, hipotecar o grava de cualquier forma los
12 bienes inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o
13 contrato relativo a esa clase de bienes, que impliquen
14 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
15 requiriendo para el efecto de la autorización previa de
16 Junta General; k) Contratar trabajadores y dar por
17 terminadas las relaciones laborales, de conformidad con lo
18 dispuesto para el efecto en la Ley; l) Comparecer a juicios a
19 nombre de la compañía como su Representante Legal, sea
20 la misma actora o demandada, teniendo la facultad de
21 nombrar procuradores judiciales cuando lo estime
22 pertinente; y, m) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
23 presente Estatuto y resoluciones de la Junta General. En
24 general, tendrá todas las facultades necesarias para el
25 buen manejo y administración de las compañías, así como
26 todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley
27 para los Administradores y que éste Estatuto no haya
28 otorgado a otro funcionario u Organismo. **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA**
2 **COMPañÍA Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Director Ejecutivo
3 de la compañía, será nombrado por la Junta General y
4 tendrá los mismos deberes y atribuciones que el Presidente
5 Ejecutivo, salvo aquellas privativas de dicho cargo referidas
6 en los literales c, d y e del Artículo Vigésimo Cuarto del
7 Estatuto, y en lo relativo a la presentación a la Junta
8 General Ordinaria de la documentación de que trata el
9 indicado literal d), tendrá tal deber siempre que le haya
10 correspondido conducir los negocios sociales durante el
11 respectivo ejercicio económico. Así mismo, le corresponderá
12 actuar de Presidente o Secretario de las Sesiones de Junta
13 General de Accionistas, para la ocasión y según el caso,
14 cuando falten los correspondientes titulares de dichos
15 cargos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
16 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPañÍA Y SUS**
17 **ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente Ejecutivo, será
18 nombrado por la Junta General y tendrán los mismos
19 deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, salvo
20 aquellas privativas de dicho cargo referidas en los literales
21 c, d y e del Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto, y en lo
22 relativo a la presentación a la Junta General Ordinaria de
23 la documentación de que trata el indicado literal d), tendrá
24 tal deber siempre que le haya correspondido conducir los
25 negocios sociales durante el respectivo ejercicio económico.
26 Así mismo, le corresponderá a cualquiera de ellos actuar de
27 Presidente o Secretario de las Sesiones de Junta General de
28 Accionistas, para la ocasión y según el caso, cuando falten

1 los correspondientes titulares de dichos cargos. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE DE LA**
3 **COMPAÑÍA Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente,
4 será nombrado por la Junta General y tendrán los mismos
5 deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, salvo
6 aquellas privativas de dicho cargo referidas en los literales
7 c, d y e del Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto, y en lo
8 relativo a la presentación a la Junta General Ordinaria de
9 la documentación de que trata el indicado literal d), tendrá
10 tal deber siempre que le haya correspondido conducir los
11 negocios sociales durante el respectivo ejercicio económico.
12 Así mismo, le corresponderá a cualquiera de ellos actuar de
13 Presidente o Secretario de las Sesiones de Junta General de
14 Accionistas, para la ocasión y según el caso, cuando falten
15 los correspondientes titulares de dichos cargos. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** El Gerente General de la compañía será
18 nombrado por la Junta General y tendrá los mismos
19 deberes y atribuciones que el Presidente Ejecutivo, salvo
20 aquellas privativas de dicho cargo referidas en los literales
21 c, d y e del Artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto, y en lo
22 relativo a la presentación a la Junta General Ordinaria de
23 la documentación de que trata el indicado literal d), tendrá
24 tal deber siempre que le haya correspondido conducir los
25 negocios sociales durante el respectivo ejercicio económico.
26 Así mismo, le corresponderá actuar de Secretario titular en
27 las sesiones de la Junta General de Accionistas y mantener
28 bajo su custodia y responsabilidad los libros sociales de la

1 compañía, vale decir, el Libro de Actas de Juntas Generales
2 y el Libro de registro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD DEL**
4 **EJERCICIO DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y**
5 **EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
6 Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo,
7 el Vicepresidente, y el Gerente General, estarán sujetos a la
8 supervisión de la Junta General. En caso de realizarse un
9 acto o celebrarse un contrato sin las autorizaciones previas
10 en éste Estatuto, cuando las mismas sean requeridas, tal
11 acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros, de
12 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero
13 los indicados funcionarios serán responsables para y ante
14 la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le
15 causare. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA DURACIÓN DE**
16 **LOS FUNCIONARIOS EN SUS CARGOS.-** El Presidente
17 Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo,
18 el Vicepresidente y el Gerente General, durarán cinco años
19 en sus cargos, pudiendo igualmente ser reelegidos en forma
20 indefinida. La persona que fuere nombrada para el
21 desempeño de cualquiera de los cargos antes señalados,
22 continuará en el ejercicio del mismo hasta que fuere
23 legalmente reemplazada, aunque hubiere concluido el
24 período para el cual fue designado, salvo expresamente se
25 estipule lo contrario en caso de remoción. **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS**
27 **NOMBRAMIENTOS.-** Deberán inscribirse en el Registro
28 Mercantil del domicilio de la compañía, los nombramientos

1 de los siguientes funcionarios: Del Presidente Ejecutivo, del
2 Director Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del
3 Vicepresidente y del Gerente General, con la constancia de
4 la aceptación del cargo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **SEGUNDO:** COMISARIO.- La Junta General nombrará un
6 Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
7 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en
8 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su
9 obligación principal será la de presentar a la Junta General
10 Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
11 financiero de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **TERCERO:** DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
13 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
14 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en
15 caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
16 social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los
17 demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución
18 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
19 las facultades que concede la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO:**
20 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **CUARTO:** EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
22 económico de la compañía será el del año calendario.-
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** RESERVA LEGAL.- Se
24 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
25 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución
26 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo
27 menos el cincuenta por ciento del capital social.-
28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** RESERVA ESPECIAL.- Si



1 acaso la compañía desea establecer una reserva especial,
2 ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
3 Presidente Ejecutivo o en su defecto el Director Ejecutivo,
4 del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente y del
5 Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
6 concerniente acerca de la reserva antes mencionada.-
7 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: SUJECCIÓN A LA LEY.-**
8 En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán
9 las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
10 fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
11 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas
12 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio,
13 corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la
14 sindicalización de acciones. **CLÁUSULA TERCERA:**
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas
16 fundadores de la compañía declaran bajo juramento
17 respecto de la correcta integración del capital social
18 pagado, el mismo que depositarán en una cuenta bancaria.
19 El capital antes mencionado, ha sido suscrito y pagado en
20 su totalidad de la siguiente manera: El señor **MIGUEL**
21 **ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA**, por los derechos que representa
22 de la compañía **ADVANTEL CONSULTORES C.A.**, en su
23 calidad de Apoderado Especial, ha suscrito **CATORCE MIL**
24 **OCHOCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y
25 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América
26 y ha pagado el cien por ciento del valor, esto es la cantidad
27 de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA** Dólares
28 de los Estados Unidos de América; y, el señor **MIGUEL**

1 **ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA** ha suscrito **CIENTO**
2 **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de un
3 Dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado el cien
4 por ciento del valor, esto es la cantidad de **CIENTO**
5 **CINCUENTA** Dólares de los Estados Unidos de América;
6 **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE LOS**
7 **ADMINISTRADORES:** De conformidad a lo dispuesto por el
8 artículo ciento treinta y siete, numeral ocho de la Ley de
9 Compañías, los accionistas fundadores designan como
10 **PRESIDENTE EJECUTIVO** al señor RAFAEL ANTONIO
11 FRANCO FINOL; **DIRECTOR EJECUTIVO** al señor
12 MARCELO EDUARDO RICIGLIANO CANTOS;
13 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** al señor ANDRÉS
14 ALEJANDRO DE JONGH BEYER; **VICEPRESIDENTE:** al
15 señor JUAN JOSÉ POCATERRA MENDOZA; y, **GERENTE**
16 **GENERAL** al señor JUAN ANDRÉS RONDÓN OLIVARES.
17 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan
18 expresamente facultados los abogados Miguel Ángel Villacís
19 Álava y Jaime Fernando Villacreses Alarcón para que a
20 nombre y representación de los fundadores de la compañía
21 realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización
22 de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único
23 de Contribuyentes de la Compañía.-Agregue Usted, señor
24 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
25 firmeza de este instrumento.- f) Abogado Jaime Villacreses
26 Alarcón, matrícula número cero nueve - dos mil diez - tres
27 del foro de Abogados del Guayas.- (**Hasta aquí la Minuta**).-
28 Es copia, en consecuencia el otorgante se afirma en el



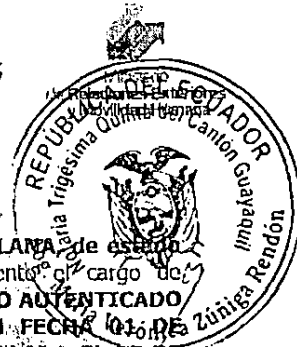
OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CARACAS

SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, MARCELO EDUARDO RICIGLIANO CANTOS, de nacionalidad VENEZOLANA, de estado civil SOLTERO, Cédula de Identidad número V-18.357.534, que ostento el cargo de REPRESENTANTE LEGAL, CARÁCTER QUE SE DESPRENDE DE DOCUMENTO AUTENTICADO ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL MUNICIPIO BARUTA, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL N°043, TOMO 139, DEBIDAMENTE APOSTILLADO EL 25 DE MARZO DE 2015 en la compañía ADVANTEL CONSULTORES, C.A solicito la Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía cuyos datos son: Nombre o razón social: ADVANTEL CONSULTORES, C.A, nacionalidad: VENEZOLANA, fecha de constitución: 16 DE ABRIL DE 2003, número de registro: INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL V DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA, BAJO EL NÚMERO 71, TOMO 753 A, fecha de registro: 16 DE ABRIL DE 2003, domicilio legal: AVENIDA LA ESTANCIA, EDIFICIO CENTRO BANAVEN, PISO 4, OFICINA D-42, URBANIZACIÓN CIUDAD COMERCIAL TAMANACO, CHUAO, actividad: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y SERVICIOS EN GENERAL (TANTO PROFESIONALES COMO OPERACIONALES), PARA LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS, SECTOR EMPRESARIAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, PETROLERO, PETROQUÍMICO, QUÍMICO, DEL CARBÓN Y AGRÍCOLA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES DIVERSOS Y TODA CLASE DE BIENES E INSUMOS; MATERIALES INDUSTRIALES EN TODAS SUS CLASES ELÉCTRICOS, PETROLEROS, MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS, INDUSTRIALES, EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ÁREAS DE INSTRUMENTACIÓN, ELECTRÓNICA, ELECTRICIDAD, MECÁNICA INDUSTRIAL, TELECOMUNICACIONES, TECNOLÓGICAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; MANTENIMIENTO Y VENTAS DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO; PRESTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA CORPORATIVA Y DESARROLLO SOBRE PROYECTOS DE TECNOLOGÍA, PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. DESARROLLAR PLANES DE NEGOCIO EN EL ÁREA TECNOLÓGICA Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD DE LÍCITO COMERCIO, RELACIONADA EN FORMA MEDIATA O INMEDIATA CON EL OBJETO PRINCIPAL, SIN NINGUNA LIMITACIÓN y cuyo representante legal es MARCELO EDUARDO RICIGLIANO CANTOS. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: 1. REGISTRO MERCANTIL DE LA COMPAÑÍA, 2. ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, 3. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ADVANTEL CONSULTORES, C.A, DONDE APRUEBAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS SUCURSALES EN LAS CIUDADES DE QUITO Y GUAYAQUIL, DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 4. REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL (RIF), DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA, INSCRITA BAJO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN NÚMERO J-31002891-5, VÁLIDO HASTA EL 10 DE MAYO DE 2016, TODOS LOS DOCUMENTOS ANTES DESCRITOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, OFICINA DE RELACIONES CONSULARES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, EL 25 DE MARZO DE 2015.- y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del CONSUL GENERAL DEL ECUADOR el 30 de junio de 2015.

MARCELO EDUARDO RICIGLIANO CANTOS

MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR



USO OFICIAL

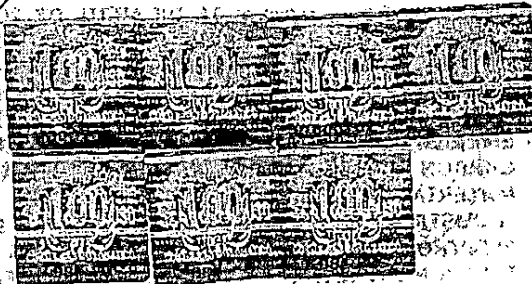
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 2/2015**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **ADVANTEL CONSULTORES, C.A.** está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 30 de junio de 2015.

MARIA DE LOURDES PORTALUPPI CASTRO
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



11 SEP 2015



La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

205° y 158°

Fecha Emisión: 11 SEP 2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías



PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Número Planilla: 1226003355811

BCO 0163-0219 CSJ
NTR 07651 FEC 14-09-2015 HRM 12:05
MRS 900.00 MRC 0.05 MRF 900.00
0420/RECAUDACION SAREN ER02304

Tipo de Acto:

LEGALIZACION

Nombre y Apellido del Solicitante

SANOJA JOSE

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto (Bs.)
5540655			
Nombre y Apellido del Depositante	Habilitado Reg. Principal		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Leg. Firma		600
	Leg. Reg. Principal		300
Monto en Letras: NOVECIENTOS		Monto Total	900

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR REVISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos: 11 SEP 2015			
Cédula de Identidad: Dany Velandria			
C.I. 44.029.812			
Fecha:			
Firma:			

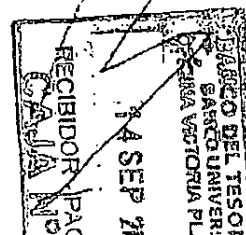
Sello de la Oficina



Bancos Recaudadores

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0108 - Banco Provincial
0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco





Fecha Emisión: 28/08/2015 11:06 a.m. 205° y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez realizada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite de cancelación.



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Notaría Publica Octava Municipio Baruta del Estado Miranda

0739
BNP 07900049621 TEM: 28082015 CSP: 48800000000
Efec: 990.00 CHQ. Bco.: 0.00 CHQ. Otro Bco.: 0.00
Total: 990.00 CSS 2HET5AY6QZGWQ
BCO 0175-0443 CSS 2HET5AY6QZGWQ
NTR 00357 FEC 28-08-2015 HRM 11:12
MRE 990.00 MRC 0.00 MRT 990.00

PLANILLA ÚNICA BANCARIA



170161

Tipo de Acto:	Monto Bs.
PODER	990,00
TRASLADO	0,00
TRANSPORTE	0,00
Nombre y Apellido Solicitante	
FERNANDO IRAZABAL	
C.I./RIF/Pasaporte Solicitante	Telefono:
V-3184853	
Nombres y Apellidos Depositante	
Simentora Maldonado	
C.I./RIF/Pasaporte Depositante	
00053418	
Firma del Solicitante	
Monto en Letras	
NOVECIENTOS NOVENTA	

Número Planilla: 079-00045611
Nro.: 2 Tomo: 199 F.Otorgamiento: 2,9,15
Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago	N° Cheque/Aprobación	Monto Bs.
Monto Efectivo		
Cheque Gerencia del Banco		
Punto de Venta		
Internet		
MONTO TOTAL		990,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
BLANCA VETENCOURT		JEANNETTE LOPEZ DELGADO	Giselle Mariana Carrillo
V-14799835		V-10333554	V-5784580
TECNICO ADMINISTRATIVO I		ABOGADO I	Notario

BANCOS RECAUDADORES

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

Sello de la Oficina

Sello y Firma del Banco

Banco Bicentenario
Banco del Interior

28 A60. 2015



Yo, **FERNANDO IRAZABAL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 3.184.853, en mi carácter de Representante Legal de **ADVANTEL CONSULTORES, C.A.** sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas y constituida por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Nro. 71, Tomo 753-A, identificada con el Registro de Información Fiscal Nro. J-31002891-5, carácter el mío que consta en documento poder que me fue otorgado por ante la Notaría Pública Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda, en fecha 6 de febrero de 2014, bajo el Nro. 11, Tomo 12 de los Libros de Autenticaciones respectivos, por medio del presente documento declaro: "Que confiero Poder Especial a **MIGUEL VILLACÍS ÁLAVA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y titular del pasaporte Nro. 0913884342, para que represente, sostenga y defienda los derechos, intereses y acciones de mi representada en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en ese país. En consecuencia, gozará de amplias facultades, sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, para emitir, certificar y presentar ante la Superintendencia de Compañías y/o ante la administración de cualquier compañía domiciliada en el Ecuador, de la cual participe en calidad de accionista, la información y documentación referente a **ADVANTEL CONSULTORES, C.A.**, que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, en relación a las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Igualmente, podrá representar a la compañía frente a otras empresas privadas o públicas de la República del Ecuador, en sus distintos niveles de gobierno; recibir cantidades de dinero; suscribir cualquier contrato en nombre de mi representada, con entes públicos y privados; representar a la empresa en procedimientos administrativos de contratación pública o privada; y, en general, para ejercitar cuantos actos considere necesarios, útiles y convenientes para la mejor defensa de los intereses, derechos y acciones de mi representada en el Ecuador, en el entendido de que las facultades aquí conferidas son meramente enunciativas y no taxativas". En Caracas, a la fecha de su presentación.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA. CHUAO,

Diez de Septiembre de dos mil

Quince (2015). 205° y 156°. El anterior documento redactado por el Abogado. CLEMENTINA MALDONADO, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 221.868, fue presentado para su Autenticación y devolución según Planilla No. 170161 de fecha 28/08/2015, PUB No. 079-00045611 de fecha. 28/08/2015.

Presente su otorgante dijo llamarse: **FERNANDO IRAZABAL**, mayor de edad, domiciliado en Caracas, de nacionalidad Venezolana, de estado civil Casado; titular de la Cédula de Identidad No. V-

3.184.853. Leidole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia de la Notario, el Otorgante expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE

AL PIE DEL INSTRUMENTO." La Notario, en tal virtud, lo declara Autenticado en presencia de Los Testigos: PAVON COROMOTO y IRENE BRAVO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas

de Identidad Nos. V-10.473.288 y V-10.633.540, respectivamente, quedando anotado bajo el N° 02, Tomo 149, de los Libros de Autenticaciones llevados por ésta Notaría. La Notario Público que suscribe hace

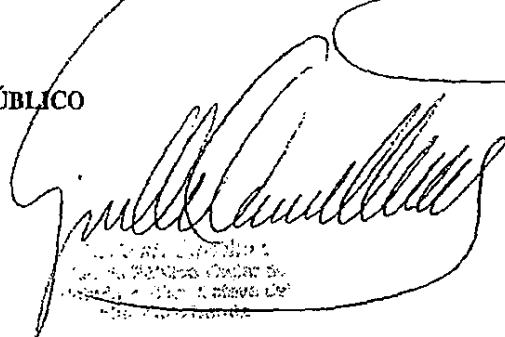
constar que tuvo a su vista: A) Copia del documento Constitutivo de ADVANTEL CONSULTORES, C.A., inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado

Miranda, bajo el Nro. 71, Tomo. 753-A. La Notario Público hace constar que tuvo a la vista: A) Copia del Poder autenticado por ante la Notaria Publica Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda, de fecha.

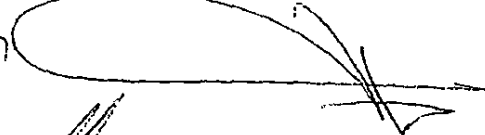
06/02/2014, bajo el Nro. 11, Tomo. 12 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaria. Se le dio estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78, Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del

Notariado.

LA NOTARIO PÚBLICO



EL OTORGANTE



LOS TESTIGOS





**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda**

Los Teques, Diecisiete (17) de Septiembre del año 2.015

205° Y 156°

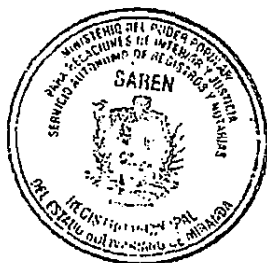
El Suscrito Registrador Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO, CERTIFICA.** Que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos la ciudadana: **GISELLE M. CARRILLO C.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año 2.015. Era: Notario Público Titular Octava del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda.- La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **900.00.-**

Elaborado por: Sibelys Monzón

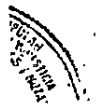
Escribiente III

C.I. No. V-12.834.591

P.U.B. N° 22600335581



ABG. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO
Registrador Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO

Quien es como se titula, Registrador (a) Auxiliar del Estado Miranda

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 17 de Septiembre 2015

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



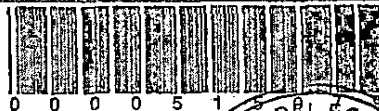
NELSON JOSÉ GARCÍA

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS**

Decreto N° 1.879 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS**



0 0 0 0 5 1



No.00260903



Sello No.00240781

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

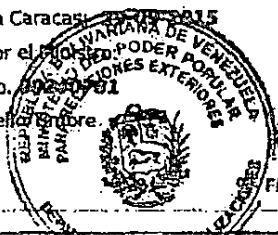
Certificado

5.- En Caracas, 29/09/2015

6.- Por el M.P.P. PARA LAS RELACIONES EXTERIORES

7.- No. 00260903

8.- Sello/timbre.



Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000960589

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Directora General de Relaciones Consulares
Vivayldi Eugenia Valera Sanchez
2015-09-29 11:28:23-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: MV204515202015260903
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: NOTAS CERTIFICADAS

TITULAR: V-20.451.520 JOHANNA ELOISA DOS RAMOS DOS RAMOS

MPPRE-0DCC75A601E6EE583139719EE77ACB12

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica," de fecha 10 de febrero de 2001,
publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDEULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres
VILLACIS ALAVA
MIGUEL ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 091368434-2

CA Unicom S.A.

Firma del Cedulaado

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

027

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0203

0913884342

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VILLACIS ALAVA MIGUEL ANGEL

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
LA
PUNTILLA (SATELITE) 0
BARROQUIA ZONA

Antonio Velez

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TERMINALES PUBLICOS Y PROPIOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721834
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919529354 VILLACRESES ALARCON JAIME FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ADVANTELCORP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL J6201.02

ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.10

ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6202.20

SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6209.01

ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



Factura: 001-002-000016528



20160901035P00532

NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

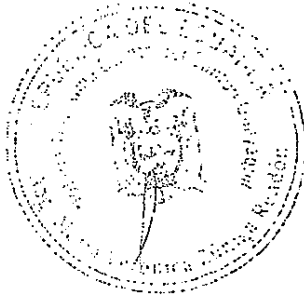
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901035P00532						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE FEBRERO DEL 2016, (9:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ADVANTE CONSULTORES C.A.	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	J-310028915	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	MIGUEL ÁNGEL VILLACÍS ALAVA
A FAVOR DE							
Persona:	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE JANINA GARDENIA PEÑA MALTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 684-UPTH-2016-JSY



**DECLARACION JURAMENTADA
QUE HACE MIGUEL ÁNGEL
VILLACÍS ALAVA EN CALIDAD
DE APODERADO ESPECIAL DE
LA COMPAÑÍA ADVANTEL
CONSULTORES C.A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el **TRES DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **ABOGADA JANINA
GARDENIA PEÑA MALTA**, NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA
QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, MEDIANTE ACCIÓN DE
PERSONAL NÚMERO SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO - UPTH -
DOS MIL DIECISÉIS - JSY, comparece **MIGUEL ÁNGEL
VILLACÍS ÁLAVA**, soltero, abogado, ecuatoriano, mayor de
edad, domiciliado en el Cantón Samborondón de tránsito
por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que
representa de la compañía **ADVANTEL CONSULTORES
C.A.** Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura
de Declaración Juramentada, a la que procede por los
derechos que representa en calidad de **APODERADO
ESPECIAL de ADVANTEL CONSULTORES C.A.**, con amplia
y entera libertad, para su otorgamiento bajo juramento y
prevenciones de Ley, me presentó la Minuta de Declaración

1 Juramentada que es del tenor siguiente: **SEÑORA**
2 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
3 sírvase autorizar una **DECLARACIÓN JURAMENTADA**,
4 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración
6 de esta Escritura Pública el señor **MIGUEL ÁNGEL**
7 **VILLACÍS ÁLAVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
8 civil soltero, de ocupación abogado, con domicilio en el
9 cantón Samborondón de tránsito por esta ciudad de
10 Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía
11 de nacionalidad venezolana **ADVANTEL CONSULTORES**
12 **C.A.**, en su calidad de Apoderado Especial. **CLÁUSULA**
13 **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El
14 compareciente declara bajo la gravedad del juramento que
15 los socios de la compañía **ADVANTEL CONSULTORES C.A.**,
16 de nacionalidad venezolana, son los señores: Rafael Antonio
17 Franco Finol, de nacionalidad venezolana, estado civil
18 soltero, domiciliado en la ciudad de Caracas; Fernando
19 Irazábal Oduber, de nacionalidad venezolana, estado civil
20 casado, domiciliado en la ciudad de Caracas; Eduardo René
21 Franco Marcano, de nacionalidad venezolana, estado civil
22 casado, domiciliado en Lecherías, Estado Anzoátegui; y,
23 Jorge Alejandro Franco Finol, de nacionalidad venezolana,
24 de estado civil soltero, domiciliado en Maturín, Estado
25 Monagas. Declaración que el compareciente la hace para los
26 fines legales pertinentes. Con el juramento de la Ley, se
27 ratifica en lo antes declarado, dejando constancia que
28 conoce las penas contempladas en la Ley para el caso de

10T.



Yo, **FERNANDO IRAZABAL**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 3.184.853, en mi carácter de Representante Legal de **ADVANTEL CONSULTORES, C.A.** sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas y constituida por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda bajo el Nro. 71, Tomo 753-A, identificada con el Registro de Información Fiscal Nro. J-31002891-5, carácter el mío que consta en documento poder que me fue otorgado por ante la Notaría Pública Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda, en fecha 6 de febrero de 2014, bajo el Nro. 11, Tomo 12 de los Libros de Autenticaciones respectivos, por medio del presente documento declaro: "Que confiero Poder Especial a **MIGUEL VILLACÍS ÁLAVA**, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y titular del pasaporte Nro. 0913884342, para que represente, sostenga y defienda los derechos, intereses y acciones de mi representada en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en ese país. En consecuencia, gozará de amplias facultades, sin limitación de tiempo, cuantía o actividad, para emitir, certificar y presentar ante la Superintendencia de Compañías y/o ante la administración de cualquier compañía domiciliada en el Ecuador, de la cual participe en calidad de accionista, la información y documentación referente a **ADVANTEL CONSULTORES, C.A.**, que exige la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, en relación a las sociedades extranjeras que son accionistas o socios de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Igualmente, podrá representar a la compañía frente a otras empresas privadas o públicas de la República del Ecuador, en sus distintos niveles de gobierno; recibir cantidades de dinero; suscribir cualquier contrato en nombre de mi representada, con entes públicos y privados; representar a la empresa en procedimientos administrativos de contratación pública o privada; y, en general, para ejercitar cuantos actos considere necesarios, útiles y convenientes para la mejor defensa de los intereses, derechos y acciones de mi representada en el Ecuador, en el entendido de que las facultades aquí conferidas son meramente enunciativas y no taxativas". En Caracas, a la fecha de su presentación.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DISTRITO METROPOLITANO DE CARACAS.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA. CHUAO,

Siete de Septiembre de dos mil

Quince (2015). 205° y 156°. El anterior documento redactado por el Abogado. CLEMENTINA. MALDONADO, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 221.868, fue presentado para su Autenticación y devolución según Planilla No. 170161 de fecha 28/08/2015, PUB No. 079-00045611 de fecha. 28/08/2015.

Presente su otorgante dijo llamarse: **FERNANDO IRAZABAL**, mayor de edad, domiciliado en Caracas, de nacionalidad Venezolana, de estado civil Casado; titular de la Cédula de Identidad No. V-

3.184.853. Leidole y confrontado el original con sus fotocopias y firmadas éstas y el original en presencia de

la Notario, el Otorgente expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE

AL PIE DEL INSTRUMENTO." La Notario, en tal virtud, lo declara Autenticado en presencia de Los

Testigos: PAVON COROMOTO y IRENE BRAVO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-10.473.288 y V-10.633.540, respectivamente, quedando anotado bajo el N° 02, Tomo

149, de los Libros de Autenticaciones llevados por ésta Notaría. La Notario Público que suscribe hace

constar que tuvo a su vista: A) Copia del documento Constitutivo de **ADVANTEL CONSULTORES, C.A.**,

inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado

Miranda, bajo el Nro. 71, Tomo. 753-A. La Notario Público hace constar que tuvo a la vista A) Copia del

Poder autenticado por ante la Notaria Publica Primera del Municipio Baruta del Estado Miranda, de fecha.

06/02/2014, bajo el Nro. 11, Tomo. 12 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaria. Se le dio

estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78, Numeral 2° de la Ley de Registro Público y del

Notariado.

LA NOTARIO PÚBLICO

EL OTORGANTE

LOS TESTIGOS





LICIGINIO SANCHEZ
C.I. V-14.018.852
RELACIONISTA PUBLICO I

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**
Registro Principal del Estado Bolivariano de Miranda

Los Teques, Diecisiete (17) de Septiembre del año 2.015

205° Y 156°

El Suscrito Registrador Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda, **ABG. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO, CERTIFICA.** Que la firma que legaliza del anterior documento es auténtica y la misma que utiliza en todos sus actos Públicos la ciudadana: **GISELLE M. CARRILLO C.** Quien para la fecha de la expedición del anterior documento a los Siete (07) días del mes de Septiembre del año 2.015. Era: Notario Público Titular Octava del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda.- La presente **LEGALIZACIÓN** se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Causó Timbres Fiscales y Servicios Registrales por Bs. **900.00.-**

Elaborado por: Sibelys Monzón

Escribiente III

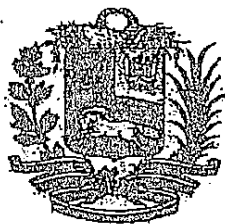
C.I. No. V-12.834.591

P.U.B. Nº 22600335581



ABG. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO
Registrador Auxiliar del Estado Bolivariano de Miranda

14



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ABG. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO

Quien es como se titula, Registrador (a) Auxiliar del Estado Miranda

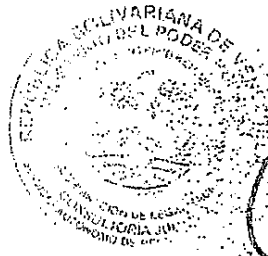
Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 17 de Septiembre 2015

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



NELSON JOSÉ GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.979 del 04 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.195 Extraordinaria de la misma fecha y, Resolución N° 162 del 09 de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.743 del 10 de septiembre de 2015.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Fecha Impresión: 29/09/2015
Hora Impresión: 11:34:08



No.00260903



Sello No.00240781

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA.

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: 2015

6.- Por el M.P.P. PARA LAS RELACIONES EXTERIORES

7.- No. 00260903

8.- Sello/timbre



Firma.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000960589

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Directora General de Relaciones Consulares
Viayldi Eugenia Valera Sanchez
2015-09-29 11:28:23-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV204515202015260903
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: NOTAS CERTIFICADAS**TITULAR: V-20.451.520 JOHANNA ELOISA DOS RAMOS DOS RAMOS****MPPRE-0DCC75A601E6EE583139719EE77ACB12**

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica", de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.148, del 28 de febrero del 2001.



1 incurrir en perjurio. Agregue Usted, señora Notaria, la
2 demás formalidades para la plena validez de la presente
3 Escritura Pública. f) Abogado Jaime Villacreses Alarcón,
4 matrícula número cero nueve - dos mil diez - tres del foro de
5 Abogados del Guayas.-(HASTA AQUÍ EL EXPONENTE).- Es
6 copia.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el
7 contenido de la presente declaración, la misma que queda
8 elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
9 efectos legales.- Leída que fue esta escritura de principio a
10 fin, por mí, la Notaria en alta voz al otorgante, quien la
11 aprueba en todas sus partes y firma en unidad de acto,
12 conmigo la Notaria. Doy fe.-

13

14 **P/ ADVANTEL CONSULTORES C.A.**

15

16

17

18 **MIGUEL ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA**

19 **APODERADO ESPECIAL**

20 **C.C. No. 091388434-2**

21 **C.V. No. 027-0203**

22

23

24

25

ABG. JANINA GARDENIA PEÑA MALTA

26

NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN

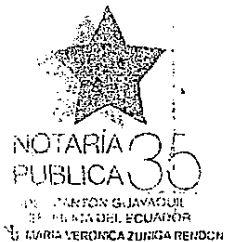
27

GUAYAQUIL

28

AP: 684-UPTH-2016-JSY

CAZR



ESTA PÁGINA PERTENECE A LA DECLARACIÓN
JURAMENTADA QUE HACE MIGUEL ANGEL VILLARIS
ALAVA EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DE ESTA
COMPAÑÍA ADVANTEL CONSULTORES C.A.

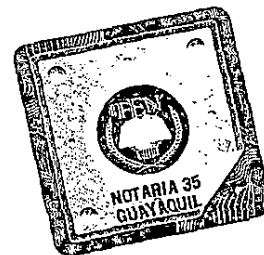


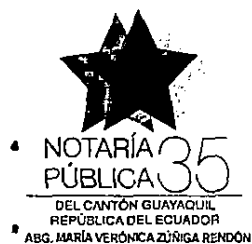
Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al tres de febrero del año dos mil dieciséis.

ABG. JANIÑA GARDENIA PEÑA MALTA

NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 684-UPTH-2016-JSY





1 contenido total de la presente minuta que autoriza
2 misma queda Escritura Pública. Leída que fue la presente
3 escritura pública, por mí, la Notaria, de principio a fin y en
4 alta voz, a las otorgantes, éstas la aprueban en todas y
5 cada una de sus partes, la afirman, la ratifican y la firman
6 en unidad de acto conmigo la Notaria de lo cual doy fe.-

7
8
9
10

11 **MIGUEL ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA**

12 **C.C. No. 091388434-2**

13 **F/ POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE**
14 **ADVANTE CONSULTORES C.A.**

15
16
17
18

19 **MIGUEL ÁNGEL VILLACÍS ÁLAVA**

20 **APODERADO ESPECIAL**

21 **C.C. No. 091388434-2**

22
23
24

25 **ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN**

26 **NOTARIA TRIGÉSIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESTA PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
"ADVANTELCORP S.A."**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA** que
sello rubrico y firmo al diez de febrero del año dos mil dieciséis.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 7.389
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ADVANTELCORP S.A.**, de fojas 8.761 a 8.787, Registro Mercantil número 788. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Director Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVANTELCORP S.A.**, a favor de **MARCELO EDUARDO RICIGLIANO CANTOS**, de fojas 7.740 a 7.743, Registro de Nombramientos número 2.110.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Vicepresidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVANTELCORP S.A.**, a favor de **JUAN JOSE POCATERRA MENDOZA**, de fojas 7.744 a 7.747, Registro de Nombramientos número 2.111.- 4. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVANTELCORP S.A.**, a favor de **RAFAEL ANTONIO FRANCO FINOL**, de fojas 7.748 a 7.749, Registro de Nombramientos número 2.112.- 5. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVANTELCORP S.A.**, a favor de **JUAN ANDRES RONDON OLIVARES**, de fojas 7.750 a 7.753, Registro de Nombramientos número 2.113.- 6. **NOMBRAMIENTO** de **Vicepresidente ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ADVANTELCORP S.A.**, a favor de **ANDRES ALEJANDRO DE JONGH BEYER**, de fojas 7.754 a 7.757, Registro de Nombramientos número 2.114.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 25 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1340697



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

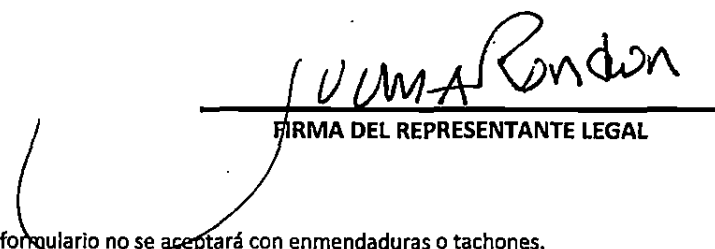
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ADVANTELCORP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: ROCA	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: PEDRO MONCAYO	NÚMERO: 0702	INTERSECCIÓN/MANZANA: QUISQUIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: TERRAZAS 8	OFICINA No.: 13	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042306310	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: miguelvillacis@outlook.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997870381	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL PARQUE CENTENARIO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ANDRES RONDON OLIVARES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: Pasaporte No. 127788108

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAR 2016 HORA: 10:22

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/MAR/2016 09:52:31 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: **7927** - **0**
JAIME VILLACRESES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	71
--	----